

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle del Ave-Maria, número 48, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 21.—Circular.

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infanteria lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de las consideraciones espuestas por V. E. en su comunicacion de 28 de enero proximo pasado, se ha servido autorizar á V. E. á fin de que disponga lo conveniente para que los individuos que componen el destacamento continuo de los cuadros de los batallones provinciales, usen en el cuello del capote el mismo galon de estambre que se aprobó en las levitas adoptadas en 1856.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y efectos consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: Para que el art. 212 de la ley de 9 de setiembre de 1857 se cumpla en todos los institutos de una manera uniforme, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Los catedráticos de los establecimientos de segunda ensenanza se ausiliarán unos á otros en vacantes, ausencias y enfermedades, observándose, cuando esto se verifique, lo dispuesto en la circular espedita por esa Direccion general el 30 de octubre de 1847.

2.º Cuando la sustitucion mutua no fuere posible, nombrará el gefe de la Escuela un sustituto con la mitad del sueldo señalado á la cátedra que le encargase, dando inmediatamente cuenta al Gobierno de su determinacion y de las razones que hubiese tenido para adoptarla.

3.º Cuando la Direccion general nombre

los sustitutos, disfrutarán estos las dos terceras partes del sueldo designado á las respectivas cátedras.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por la Direccion general de Gobierno del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 14 del actual se me dirige la comunicacion siguiente:

«En virtud de Reales órdenes, espeditas por el Ministerio de la Guerra, han sido rehabilitados en sus respectivos empleos don Antonio Gil Taboada, capitan que fué de infanteria, don Benito de Castro Gonzalez, teniente del batallon provincial de Segorbe; don Manuel Araujo Flores, capitan del cuerpo de Estados mayores de plaza y don Pedro Carnicel Garcia, capitan graduado, teniente de infanteria, y declarado baja en el ejército el teniente del regimiento de América don José Ruiz Vazquez y el subteniente con destino á la isla de Cuba don Eduardo Aznar la Sota. Por otra Real orden comunicada á este Ministerio por el de Marina, se ha mandado que don Francisco Enrique Llanos Alcaraz, subteniente honorario de infanteria de Marina, quede deshonorado del carácter que tenia y le sea recogido el Real despacho. Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los tres últimos individuos con un carácter militar que han perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, para el mas exacto cumplimiento de cuanto se indica en la preinserta comunicacion.

Madrid 19 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.

Con el objeto de evitar que se abuse de la buena fé de algunas personas, escitándolas á que se suscriban á Prebendas, en la creencia de que están autorizadas ó próxi-

mas á serlo, he tenido por conveniente anunciar al público por medio del *Diario de Avisos*, que no tan solo no existe hasta hoy Prebenda alguna autorizada, sino que no se ha solicitado tampoco este requisito, y por consiguiente, que las que se encuentren establecidas carecen de toda garantia. Los Inspectores de vigilancia de esta capital, se hallan autorizados para evitar que se constituya Prebenda alguna sin la competente autorizacion.

Madrid 19 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 4.º—Minas.

El Presidente de la sociedad Santa Caxilda, que labra la mina *Diamantina*, en el término de la Bodega, en la provincia de Granada, se presentará en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, luego que llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de que pueda notificársele el contenido de una comunicacion del señor Gobernador de Granada.

Madrid 17 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Vigilancia.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias con el fin de lograr la captura y remision á este Gobierno del soldado desertor de la brigada de Artilleria á caballo Fernando Rincon y Torre, natural de Yebra, provincia de Guadalajara, de 29 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, barba poblada.

Madrid 21 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen eficaces diligencias para conseguir la captura y remision á S. E. el Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del depósito de bandera de embarque para Ultramar, establecido en Málaga, Juan Regino Rojas, natural de esta corte, hijo de Antonio y de Faustina, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular y barba lo mismo, dándome parte del resultado.

Madrid 21 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 5.º—Circular.

Los señores Alcaldes de esta provincia procederán con toda urgencia á formar y remitirme al siguiente dia de llegar á sus manos este periódico oficial, un estado de las capturas verificadas en todo el año proximo pasado, conforme en un todo al modelo que se inserta á continuacion, encargándoles la mayor exactitud en el número de los delitos y en la clasificacion de los mismos, pues confrontados con los antecedentes que existen en este Gobierno de provincia, exigirá la debida responsabilidad á quien encuentre que haya faltado á las condiciones indicadas.

Igual estado formarán mensualmente, empezando desde el anterior, remitiéndolo á este Gobierno del uno al tres, y con la fecha de fin del anterior.

Madrid 18 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Estado de las capturas verificadas en este pueblo en todos los meses de la fecha.

Clase de delitos.	Núm. de delinquentes.		TOTAL.
	Hombres.	Mujeres.	
Contratas personas.			
La propiedad.			
Por otros delitos...			
Por faltas...			

El Académico.

signarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 15 de febrero de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras aprobadas para la mejora del puerto de Gijón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

— Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta de acopios para conservación y reparación de las carreteras de esta provincia, anunciada para el 12 del actual, la Dirección general ha señalado los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo próximo para los nuevos remates del espesado servicio, á las doce del día.

El día 1.º se verificará la subasta de los acopios de las carreteras de Madrid á Irún y de Madrid á la Junquera; el día 2.º los de las de Madrid á Valencia y Madrid á Cádiz; el día 3.º los de las de Madrid á Badajoz, las Rozas á Segovia, y Fonda de la Trinidad al Ventorrillo del Duende; el día 4.º los de la de Madrid á la Coruña, y el día 5.º los de la del Puente de Toledo á Toledo.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRTERAS.	NÚMERO de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LÍMITES.	PRESUPUESTOS de acopios.	
			Objeto á que se destinan los acopios.	Rés. en cént.
De Madrid á Irún.	1.	Desde el poste kilométrico 3 al 47.	Conservación.	54.153.
	2.	Desde el poste kilométrico 48 al 77.	Idem.	58.109,20.
	3.	Desde el poste kilométrico 77 al 98.	Idem.	42.846.
	4.	Desde el poste kilométrico 29 al 73.	Reparación.	46.436,40.
	5.	Desde el poste kilométrico 73 al 91.	Idem.	41.574,35.
	6.	Desde el kilómetro 2 al kilómetro 39.	Conservación.	41.605.
	7.	Desde el poste kilométrico 6 al 40.	Reparación.	55.637,60.
	8.	Desde el poste kilométrico 12 al 15.	Idem.	53.910.
	9.	Desde el poste kilométrico 15 al 18.	Idem.	48.475.
	10.	Desde el poste kilométrico 26 al 29.	Idem.	13.325,50.
De Madrid á Valencia.	1.	Desde el poste kilométrico 7 al 17.	Conservación.	40.957,50.
	2.	Desde el poste kilométrico 21 al 30.	Idem.	51.628.
	3.	Desde el poste kilométrico 48 al 58.	Idem.	29.250.
	4.	Desde el poste kilométrico 60 al 62.	Reparación.	53.435,40.
	5.	Desde el poste kilométrico 62 al 64.	Idem.	53.435,40.
	6.	Desde el puente de Toledo á la Acequia Real.	Conservación.	47.866.
	7.	Desde el poste kilométrico 8 al 10.	Reparación.	59.150.
	8.	Desde el poste kilométrico 40 al 45.	Idem.	59.682.
	9.	Desde el kilómetro 18 al 27.	Idem.	52.620.
	10.	Desde el poste kilométrico 7 al 37.	Conservación.	32.440.
De Madrid á Cádiz.	1.	Desde el poste kilométrico 2 al 3.	Reparación.	32.500.
	2.	Desde el poste kilométrico 3 al 5.	Idem.	56.000.
	3.	Desde el poste kilométrico 5 al 7.	Idem.	14.400.
	4.	Desde el poste kilométrico 8 al 9, 11 al 12, 17 al 18.	Idem.	50.000.
	5.	Desde el poste kilométrico 22 al 27.	Idem.	5.400.
	6.	Desde el poste kilométrico 29 al 33.	Idem.	9.000.
	7.	Desde el poste kilométrico 18 al 50.	Conservación.	54.140.
	8.	Desde el puente de Segovia al empalme con la carretera.	Reparación.	75.080.
	9.	Desde el empalme del camino de la Casa de Campo al poste kilométrico 11.	Idem.	55.721.
	10.	Desde el poste kilométrico 11 al 15.	Idem.	42.500.
De Madrid á Badajoz.	1.	Desde el poste kilométrico 13 al 14.	Idem.	41.200.
	2.	Desde el poste kilométrico 14 al 16.	Idem.	57.425,20.
	3.	Desde el poste kilométrico 16 al 18.	Idem.	65.940.
	4.	Desde el poste kilométrico 46 al 48.	Idem.	65.940.
	5.	Desde los postes kilométricos 45 al 45 y 50 al 55.	Idem.	62.786,50.
	6.	Desde el poste kilométrico 53 al 57.500.	Idem.	55.725,40.
	7.	Desde los postes kilométricos 5 al 6, 15 al 17, 25 al 32.	Conservación.	55.670.
	8.	Desde el poste kilométrico 6 al 7.	Reparación.	48.000.
	9.	Desde el poste kilométrico 7 al 8.	Idem.	39.200.
	10.	Desde el poste kilométrico 8 al 9.	Idem.	44.000.
De Madrid á la Coruña.	1.	Desde el poste kilométrico 9 al 10.	Idem.	45.200.
	2.	Desde el poste kilométrico 10 al 11.	Idem.	41.600.
	3.	Desde el poste kilométrico 11 al 12.	Idem.	50.000.
	4.	Desde el poste kilométrico 12 al 14.	Idem.	58.750.
	5.	Desde el poste kilométrico 14 al 17.	Idem.	16.100.
	6.	Desde el origen al poste kilométrico 22.	Conservación.	44.647,50.
	7.	Desde el poste kilométrico 22 al 51.	Idem.	47.024,40.
	8.	Desde el poste kilométrico 32 al 33.	Reparación.	60.000.
	9.	Desde el empalme con la carretera de Segovia hasta el empalme con la de la Coruña.	Conservación.	16.575.
	10.			

los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid 14 de febrero de 1859.—El Director general, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 14 de febrero de 1859 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservación ó reparación) de la parte de carretera de comprendida en la provincia de Madrid, y en su trozo num. que empieza en concluir en se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

